PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-MGN-CAAG-018-2024, QUE TIENE POR OBJETO: *"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS GENERALES DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA - VIGENCIA 2024."

El subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-MGN-CAAG-018-2024, teniendo en cuenta que se presentaron diez (10) manifestaciones de interés de MiPymes, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015.

De estas manifestaciones de interés se presentaron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes nacionales de los interesados INVERSIONES LA ROCA41 S.A.S, SOCIEDAD RUSSI SAS, GRUPO JENISA SAS; Seis (6) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales en el Distrito de Santa Marta, presentadas por EMPRESERVA S.A.S., GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA S.A.S., GAFIMOPE SAS, FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE, SERVIGES ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S., FUNDACION NIUWI, y la solicitud de ELKIN JOSE VEGA RAMOS para limitar la participación a las Mipymes domiciliadas en el Departamento del Magdalena.

La presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "*En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015*".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes así:

Teniendo en cuenta que por lo menos dos de las manifestaciones de interés presentadas por las Mipymes territoriales cumplen con los requisitos exigidos, y como se evidenció en el análisis al sector del mercado, a nivel local existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad del objeto a contratar, **se procede a limitar el proceso a MiPymes del distrito de Santa Marta** por lo cual NO podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira
Documento de Identidad: 12.550.817 de Santa Marta
Correo Electrónico bzableh@sena.edu.co